



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 27 de enero del 2022

Señora

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintidos, se ha expedido la siguiente resolución.

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 005-2022-D-FIARN**

Visto, el **INFORME LEGAL N°043 -2022-OAJ**, para **encargar** la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

CONSIDERANDO:

Los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria N°30220, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Asimismo, cada Departamento Académico está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

Según el Art. 70, numeral 70.2, 70.3 y 70.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el At. 189 inciso 189.3, 189.4 y 189.6 de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado; así como de, designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades.

En el último proceso convocado el 28 de octubre de 2021, por el Comité Electoral para la elección de Directores de Departamentos Académicos, no se presentaron candidatos, quedando desierta la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Con Resolución N° 103-2021-CF-FIARN del 05 de mayo del 2021, se encargó con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Lic. **SERGIO LEYVA HARO** como **Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 19 de abril del 2021, hasta que se elija al Director Titular.

Con Resolución N° 339-2021-CF-FIARN del 10 de diciembre del 2021, se encargó al docente asociado a tiempo completo **Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES** como **Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 03 de enero del 2022, hasta que se elija al Director Titular.

Con documento de fecha 20 de diciembre del 2021 y Carta N° 010-2021-RGRF del 21 de diciembre del 2021, el Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores, presenta su renuncia irrevocable al encargo, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, encargado mediante Resolución N° 339-2021-CF-FIARN.

Con Oficio N° 743-2021-D-FIARN, se realiza la consulta Legal a la Sra. Rectora en relación a la carta renuncia del Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores a su designación como Director de la Escuela Profesional – FIARN;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, en el **INFORME LEGAL N°043 -2022-OAJ**, nos indica: Que, el artículo 72° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece: "Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años. El Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.", asimismo, la DECIMOSEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA detalla: "En caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el presente Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado." . Que, asimismo,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS

en caso que no existiera docente que cumplan con los requisitos para ser designado o encargado como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, correspondería encargar de manera excepcional a un docente Asociado ya sea Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, hasta la elección del mismo; asimismo, es preciso señalar que el Director del Departamento Académico deberá ser ELEGIDO por los docentes ordinarios conforme se detalla el artículo 72° del Estatuto; no obstante, los Decanos tienen la facultad de cubrir tales cargos de manera excepcional en tanto no pueden dejar acéfalo e interrumpir las actividades académicas de su Facultad lo que ocasionaría perjuicio a estudiantes y docentes, en consecuencia incumplimiento de las normas acotadas.

Con el fin de garantizar la continuidad en las labores académicas y administrativas de la Facultad, en beneficio de la Comunidad Universitaria, la Sra. Decana en concordancia con artículo 189, inciso 189.3. y 189.4. del Estatuto de la UNAC, encarga la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales al Lic. Sergio Leyva Haro.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Decana

RESUELVE:

Primero. - AGRADECER al Lic. **SERGIO LEYVA HARO** por los valiosos servicios prestados como **Director (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Universidad Nacional del Callao, desde el 19 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Segundo. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 339-2021-CF-FIARN del 10 de diciembre del 2021, donde se encarga la Dirección del departamento académico al **Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**

Tercero. - ENCARGAR, con eficacia anticipada al docente asociado a tiempo completo **LIC. SERGIO LEYVA HARO** como **Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 03 de enero del 2022, hasta que se elija al Director Titular.


Cuarto. - Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Director de la Escuela Profesional, Dirección de Departamento Académico, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Interesados para conocimientos y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**. - Decana del Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**. - Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao. - Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico